

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**Admite tutela 2017.01052.00**

En el reparto extraordinario correspondió a este despacho el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por la señora María del Pilar Gómez Mafla contra la Procuraduría General de la Nación - Oficina de Selección y Carrera.

Por ser competente admítase el conocimiento de las presentes diligencias, anótese y radíquese su recibo.

En consecuencia, y con fundamento en lo normado en el Decreto 2591 de 1991 se ordena:

Comuníquese a las partes y a los terceros con interés legítimo en el asunto, **por el medio más expedito e inmediatamente**, la iniciación de este proceso (Arts. 13 y 16 Dto. 2591 de 1991 y art. 5 Dto. 306 de 1992).

Al efecto será notificada la accionante, señora María del Pilar Gómez Mafla (F. 10 c.o.), al Procurador General de la Nación, quienes podrán pronunciarse sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este

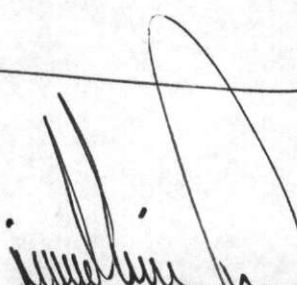
auto, anexando las copias y las pruebas que pretendan hacer valer.

Solicítese al Procurador General de la Nación, que ordene a quien corresponda, le certifique a este Despacho, las etapas en las cuales participó la aquí accionante, indicando las respectivas fechas y si contra los últimos resultados de la etapa a la que llegó, interpuso algún recurso, cuándo se le resolvió e informó de los resultados.

Vincúlese a las personas que se encuentran en el listado de elegibles, respecto de la convocatoria para proveer cargos "3PJ-EC PROCURADOR JUDICIAL II, PROCURADURÍA DELEGADA PARA EL MINISTERIO PÚBLICO EN ASUNTOS PENALES, 004-2015". Para tal efecto solicítese al procurador General de la Nación, que ordene publicar en la página web de esa entidad, este auto admisorio y el escrito de tutela.

Ténganse como pruebas las obrantes con los efectos legales pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,



**ARIEL LOZANO GAITÁN**  
Magistrado ponente

Rad. 2017.01052.00 T  
ALG/F